

PS/58

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Montevideo, 30 DIC 2015

**VISTO:** el proyecto de Acuerdo Marco a celebrarse entre la Presidencia de la República y la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO);

**RESULTANDO:** I) que el objeto del Acuerdo consiste en el fortalecimiento institucional mutuo entre la Presidencia de la República y la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO), a fin de realizar campañas para promover y difundir normativa que la Presidencia de la República determine, así como actividades que resulten de interés para la Presidencia de la República y sus Unidades Dependientes;

II) que asimismo se prevé desarrollar Bases de Datos Jurídico – Normativas, relacionadas a la materia de competencia específica de alguna de las unidades de la Presidencia de la República;

**CONSIDERANDO:** I) que el plazo del convenio será de un año, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo;

II) que el Departamento de Compras y Suministros ha efectuado el registro correspondiente en el Sistema K2B;

III) que el Contador Auditor Destacado del Tribunal de Cuentas ante la Presidencia de la República intervino preventivamente el gasto;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 33, literal C), numeral 1 del TOCAF, el artículo 29, literal b) del TOCAF y el Decreto 417/991 de 14 de agosto de 1991 y Resolución 457 de 27 de junio de 1991;

2015/02001/01182

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA en  
ATRIBUCIONES DELEGADAS**

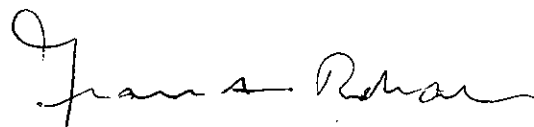
**RESUELVE:**

1°.- Apruébase el Acuerdo Marco a celebrarse entre la Presidencia de la República y la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO), que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.

2°.- Autorízase al Director General de la Presidencia de la República, Doctor Diego Pastorín, a suscribir el referido Acuerdo.

3°.- La erogación resultante del convenio asciende a \$5.320.000 (pesos uruguayos cinco millones trescientos veinte mil), y se atenderá con cargo al Grupo 5 "Transferencias", del Inciso 02 "Presidencia de la República", U.E. 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", financiación 1.1 "Rentas Generales", autorizándose las transferencias correspondientes de acuerdo con lo estipulado en el convenio marco.

4°.- Comuníquese, etc.

  
**Dr. Juan A. Roballo**  
Prosecretario  
Presidencia de la República



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**ACUERDO MARCO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL  
ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA DIRECCIÓN  
NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES.**

En la ciudad de Montevideo, el .....de .....de 2015, entre:

**I) La Presidencia de la República** representado en este acto por el Sr. Director General Dr. Diego Pastorín, constituyendo domicilio en esta ciudad en Plaza Independencia 710.-----

**II) La Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** (en adelante IM.P.O.), representada por su Director General, Sr. Gonzalo Reboledo, constituyendo domicilio en esta ciudad en Avenida Dieciocho de Julio 1373.-----

**Quienes acuerdan la celebración del presente Convenio:**

**Primero: Objeto:** El Objeto del presente convenio consiste en el fortalecimiento Institucional mutuo entre la Presidencia de la República y la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales, a fin de realizar campañas de: a) promover, producir y difundir aquellas actividades que resulten de interés educativo o cultural para el MEC; b) desarrollar campañas de difusión masiva de la normativa que la Presidencia de la República determine, a través de los soportes de comunicación, documentales y electrónicos, de los que IMPO disponga y mediante la utilización de los recursos humanos y técnicos que gestione; c) editar, en formato impreso o electrónico, todo el material de interés educativo, cultural o útil para la difusión de normativa que la Presidencia de la República solicite; d) procesar todo el material que proporcione la Presidencia de la República para su incorporación a la Librería Digital del

IMPO; e) desarrollar Bases de Datos Jurídico – Normativos, específicas en materia competencia de alguna de la unidades y oficinas que funcionan en la órbita de la Presidencia de la República; f) participar en forma conjunta en otras acciones específicas que en el marco de sus cometidos, las partes acuerden y que podrán incluirse como anexo al presente.-----

**Segundo:** La Presidencia de la República se compromete a: I) definir aquellas actividades que sea de su interés promover, producir y difundir; II) determinar la normativa que considere útil comunicar a la población, así como proporcionar los materiales y la información que entienda pertinente publicar, por medio de la red de soportes de comunicación impresos y digitales que IMPO ponga a su disposición; III) coordinar las acciones necesarias para el desarrollo de Bases de Datos Jurídico – Normativos vinculadas con las materias competencia de las diversas unidades y dependencias que funcionan en la órbita de la Presidencia de la República. IV) Asumir la totalidad de la erogación correspondiente al valor que IMPO fije, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta, por los servicios que en aplicación de este convenio, deba prestar en materia de asesoramiento, diseño, edición e impresión de material, así como de utilización de soportes de comunicación y de recursos humanos y técnicos.

**Tercero:** IM.P.O se compromete a: I) apoyar la difusión y el conocimiento de la normativa, vinculada con la gestión y las acciones llevadas adelante por la Presidencia de la República; II) diseñar, editar e imprimir el material informativo incluido en el alcance del objeto del presente convenio; III) poner al servicio de la Presidencia de la República los soportes de comunicación y los recursos humanos y técnicos que resulten efectivos para la consecución de los objetivos que, en conjunto, se establezcan en la implementación de este acuerdo.



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**Cuarto**- La Presidencia de la República transferirá la suma de \$320.000 (trescientos veinte mil pesos uruguayos) correspondientes al año 2015, y hasta la suma de \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos uruguayos) correspondientes al año 2016.-----

Los montos autorizados se irán transfiriendo de acuerdo a las publicaciones e impresiones realizadas.-----

**Quinto** - Las partes otorgan el presente convenio por el plazo de un año a partir del día de la firma. -----

-----  
**Sexto**- Cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Acuerdo mediante la simple comunicación a su contraparte, vía fax o por otro medio fehaciente, con una antelación no menor a cuarenta días.-----

**Séptimo** - Cada parte designará representantes a efectos de coordinar criterios en todo lo concerniente a la instrumentación del presente Convenio.-----

**Octavo** – El IMPO elaborará una rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del programa conforme a lo dispuesto por los artículos 132 del TOCAF (Decreto N° 150/012) y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República.

Para constancia se otorgan y suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-----

